



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 26 de agosto de 2021.

Radicación: 50001-33-33-004-2013-00574-02
Medio de control: REPARACION DIRECTA
Demandante: GEORGINA GUZMAN FALLA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA

AUTO

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se asignó el conocimiento del presente proceso a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal en que se encuentra.

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la demandante.

El despacho advierte que por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, por medio de apoderado judicial, contra la sentencia del 25 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.
2. **RECONOCER** personería a la abogada Nini Johanna Rojas León, identificada con la cédula de ciudadanía 40.329.221 y tarjeta profesional 174.137 del CSJ, para actuar en representación del municipio de San Carlos de Guaroa, en los términos del poder que le fue otorgado.
3. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra

**Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

715f4713d2b154f71c8d8c594baf0d123fef07602c6e2cf686af4ef4cb0d877e

Documento generado en 26/08/2021 12:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**